



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de Diciembre 2020

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del presente año, el Dictamen N°008-2020-CSPSCTTPMA/MDP, el Informe Legal N°336-2020-GAL-MDP, el Informe N°0647-2020-GSPMA/MDP, el Informe N° 195-2020-SGTT/GSPMA/MDP; a través del cual, remiten el proyecto de Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Chanchamayo y La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a Ley;*

Que, el artículo 40° de la norma legal precitada, señala que: *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que, toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 73° de la misma Ley, señala que: *"La Ley de bases de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. (...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: (...) 2.2.- Tránsito, circulación, y transporte público"*;

Que, en Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la petición de suscripción del proyecto de convenio entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, formulada por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, en el cual informa que el convenio interinstitucional en lo que se refiere a facultades otorgadas para pasar la certificación técnica a vehículos mayores de servicio público, recepcionar y toma de exámenes para postulantes a obtener una licencia de conducir BIIB y BIIC, además de la imposición de papelctas, actas de control y recepción del pago de las mismas a través de caja de la institución, ha caducado teniendo como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo que es urgente suscribir el presente proyecto de convenio interinstitucional entre ambas municipalidades para el año 2021-2022 , el expediente cuenta con Opinión Legal N° 0336-2020-MDP/GAL, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente suscribir el proyecto de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que puesto a consideración del Concejo municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD.

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Chanchamayo y La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, referido a facultades otorgadas para otorgar certificación técnica a vehículos mayores de servicio público, recepcionar y toma de exámenes para postulantes a obtener una licencia de conducir BIIB y BIIC, además de la imposición de papeletas, actas de control y recepción del pago de las mismas a través de caja de la institución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI


RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

